

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

21436 *RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones en relación con la aplicación, en los centros de trabajo de la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos dependientes o vinculados, de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.*

La Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, contiene la prohibición total de fumar en los centros y dependencias de las Administraciones públicas y entidades de Derecho público. La prohibición de la venta y suministro de productos del tabaco en expendurías existentes en éstos tiene un condicionamiento temporal establecido en la disposición transitoria Primera, 1.

Junto a ello establece una serie de obligaciones respecto de las que es preciso impartir instrucciones para el buen funcionamiento de los servicios, ante la entrada en vigor de la citada ley, lo que se realiza por medio de la presente Resolución en uso de las competencias asignadas a esta Secretaría General para la Administración Pública por el artículo 8.1 del Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo.

Primero.—A partir del día 1 de enero de 2006, los responsables de los servicios comunes en los distintos centros de trabajo de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos, vinculados o dependientes, velarán por el estricto cumplimiento en los mismos de los preceptos de la Ley 28/2005. A estos efectos se entenderá por centro de trabajo toda dependencia, unidad, servicio u oficina físicamente diferenciable.

Segundo.—Dentro del marco de salud pública en el que la Ley se inscribe, por las personas a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, se prestará atención a procurar información a todo el personal de los respectivos centros sobre los riesgos del tabaquismo.

En el caso de que se posean los medios, y en los términos que se determine por cada Subsecretaría, se prestará atención médica al personal afectado por la adicción al tabaco.

Tercero.—Por los responsables de los servicios comunes en los distintos centros de trabajo se vigilará la observancia de la prohibición de fumar. Asimismo, estas personas advertirán a todo el personal ajeno al centro que se encuentre en el mismo fumando, de la prohibición de hacerlo.

Cuarto.—Las personas a que se refiere el apartado primero de la presente Resolución deberán adoptar las medidas necesarias para que, a partir del 1 de enero de 2006, en los centros de trabajo:

Se retiren de todas las instalaciones los ceniceros y todos los objetos destinados a facilitar el consumo de tabaco.

Se informe a todo el personal acerca de la entrada en vigor de la Ley 28/2005, así como del contenido de la presente Resolución y de la prohibición total de fumar, dado

que no cabe la habilitación de zona alguna para el consumo de tabaco.

Se coloquen en lugar visible, en todas las entradas a los centros de trabajo, carteles que avisen sobre la prohibición de consumir tabaco en los mismos. A este respecto, los carteles y elementos de señalización necesarios para todos los espacios públicos afectados pueden ser descargados en PDF de la página Web del Ministerio de Sanidad y Consumo (www.msc.es).

Quinto.—Las dudas que puedan suscitar los diferentes aspectos de la ley podrán ser consultadas en el Ministerio de Sanidad y Consumo. Los empleados públicos, al igual que todos los ciudadanos, podrán solicitar esta información en el teléfono 901.445.445.

Madrid, 28 de diciembre de 2005.—El Secretario General, Francisco Javier Velázquez López.

Sras. y Sres. Subsecretarios de los Departamentos Ministeriales.

MINISTERIO DE VIVIENDA

21437 *ORDEN VIV/4080/2005, de 13 de octubre, por la que se declaran los ámbitos territoriales de precio máximo superior, para el programa 2005, a los efectos del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.*

El Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, define en el artículo 2.12 los ámbitos territoriales de precio máximo superior como aquellas zonas que sean así declaradas mediante Orden del titular del Ministerio de Vivienda, a propuesta de las Comunidades Autónomas o de las Ciudades de Ceuta y Melilla, en consideración a la existencia de especiales dificultades de acceso a la vivienda, como consecuencia de sus elevados precios medios comparativos con los de venta de las viviendas libres. Pueden integrar diversos municipios, o bien municipios aislados o, incluso, ámbitos intraurbanos de un municipio.

En dichos ámbitos territoriales, el precio máximo de venta de las viviendas objeto de las ayudas financieras previstas en dicho Real Decreto podrá incrementarse, en relación con los precios máximos establecidos con carácter general.

La disposición adicional primera del referido Real Decreto 801/2005 ha determinado la cuantía del precio básico nacional.

Por su parte, el artículo 6.2 del Real Decreto 801/2005, establece que las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán fijar, a partir del precio básico nacional, según su propia normativa, las cuantías máximas de los precios de venta y de renta de las viviendas acogidas al Real Decreto citado, por debajo o por encima del mencionado precio básico, para cada una de las zonas, localidades, o incluso, ámbitos intraurbanos que correspondan, y que las cuantías máximas de los precios fijados no podrán superar las establecidas para cada supuesto en el mencionado Real Decreto.

Asimismo, el artículo 6.4 del Real Decreto establece que la declaración de nuevos ámbitos territoriales como de precio máximo superior, o de modificación de los existentes, se realizará mediante Orden del titular del Ministe-